

LEY N.º 1019

Hospital en Chincha

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—En el presupuesto general de la República, para 1909, sólo se consignará quinientas libras, para la construcción de un hospital en chincha; debiendo consignarse en el año siguiente la suma de quinientas libras, para la terminación de la obra,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintiun días del mes de diciembre de mil novecientos ocho.— JOSÉ A. VALENCIA PACHECO, 2.º Vice-Presidente del Senado.— JUAN PARDO, Diputado Presidente.— *José Manuel García*, Senador Secretario.— *Lizardo Franco*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos nueve.— A. B. LEGUÍA. — *F. Alayza Paz Soldán*.